ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACION PÙBLICA TMSA-LP- 06 DE 2025

FECHA : **Veinticuatro (24) de septiembre de 2026 (inicio de audiencia)**
LUGAR : Reunión Virtual a través de Microsoft TEAMS
HORA : 09:00 a.m.

En Bogotá, D.C., en la fecha, hora y lugar anteriormente señalados, y bajo los lineamientos establecidos en el **Pliego de Condiciones del proceso de selección TMSA-LP-06-2025**, se da inicio de manera virtual a la ***AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN y/o DECLARATORIA DE DESIERTO*****,** del proceso de Selección de **Licitación Pública TMSA-LP-06-2025** cuyo objeto consiste en: ***"DMC72-Contratar el suministro, instalación y mantenimiento de puertas automáticas deslizantes de dos y cuatro hojas y equipos ITS y complementarios para estaciones del componente BRT del Sistema de Transporte Masivo de la ciudad de Bogotá D.C."*** de conformidad con lo preceptuado por el numeral 10° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y los artículos 9 de la Ley 1150 de 2007 y el 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

ORDEN DEL DÍA:

El procedimiento por realizar durante la Audiencia de Adjudicación es el siguiente:

1. Instalación y Apertura de la Audiencia Virtual.
2. Presentación de los asistentes a la Audiencia Virtual.
3. Reglas de la audiencia virtual según el numeral 1.11.12 Adjudicación y procedimiento de la audiencia del pliego de condiciones
4. Intervención de los oferentes y derecho a réplica.
5. Suspensión de la audiencia.
6. Reanudación de la audiencia de adjudicación.
7. Respuesta a las observaciones realizadas por los proponentes
8. Revisión de la ofertar económica por parte del comité evaluador y lectura del consolidado de la evaluación final.
9. Pronunciamiento del Comité Evaluador.
10. Recomendación del Comité Evaluador a la Ordenadora del Gasto.
11. Adjudicación o Declaratoria Desierta y cierre de la Audiencia Virtual.

DESARROLLO DE LA DILIGENCIA

1. **INSTALACIÓN Y APERTURA DE LA AUDIENCIA VIRTUAL.**

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACION PÙBLICA TMSA-LP- 06 DE 2025

La Dra. **CARMEN YANNETH ROSALES SUAREZ,** en su calidad de ordenadora del gasto y Subgerente General de TRANSMILENIO S.A., de conformidad con la Resolución Interna de Delegación Nro. 342 del 15 de octubre de 2025, inició la audiencia y manifiesta:

Con la presente audiencia se culmina la etapa de evaluación del proceso de selección por **Licitación Pública TMSA-LP-06-2025**, el cual cumplió con los principios rectores de la Contratación Estatal, regulados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018.

A este proceso de selección **se presentaron dos (2) oferentes.** El proceso de selección garantizó la concurrencia al mismo, como la pluralidad, de conformidad a las políticas establecidas en la entidad para todas las convocatorias públicas.

A los proponentes participantes, se les agradece la participación, advirtiendo que la adjudicación o declaratoria de desierto se realizará de conformidad con las reglas establecidas en el pliego de condiciones y la ley. Por lo tanto, la escogencia o no escogencia del proponente se hace con aplicación de un procedimiento en extremo objetivo.

Muchas gracias por su asistencia, y le doy la palabra a **JORGE HERNANDO PARDO JIMENEZ** – Profesional Especializado de la Dirección de Contratación, para que continúe con el desarrollo de la presente diligencia.

Se le recuerda a los Proponentes tener presente **las recomendaciones técnicas previstas para el desarrollo de la audiencia en los pliegos de condiciones.** De igual manera se les informa que la diligencia es pública y está siendo grabada por el aplicativo de Teams.

Ahora bien, con fundamento en el artículo 9 con el 3 de la Ley 1150 de 2007, las leyes 527 de 1999, 962 del 2005, 1341 de 2009 y 1437 de 2011, al igual que en los decretos 019 de 2012 y 2106 de 2019, que permiten que las audiencias se puedan realizar por medios electrónicos, y en cumplimiento de lo establecido por Colombia Compra Eficiente, como en la Ley 1150 de 2007, artículo 3º que incorporó la posibilidad de utilizar dichos sistemas de información y en general los medios electrónicos en las actuaciones contractuales, la Ley 527 de 1999, que permite el trámite de los procedimientos contractuales se realice por medios electrónicos; medios en los que cabe, el uso de sistemas de información para el envío de mensajes de datos etc., la Ley 1341 de 2009 que establece la «masificación del gobierno en línea», indicando en el artículo 2, numeral 8, que:

"Con el fin de lograr la prestación de servicios eficientes a los ciudadanos, las entidades públicas deberán adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el desarrollo de sus funciones. El Gobierno Nacional fijará los mecanismos y condiciones

para garantizar el desarrollo de este principio. Y en la reglamentación correspondiente establecerá los plazos, términos y prescripciones, no solamente para la instalación de las infraestructuras indicadas y necesarias, sino también para mantener actualizadas y con la información completa los medios y los instrumentos tecnológicos*".*

ANTECEDENTES DEL PROCESO

a. Que teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, numeral 1º del artículo 2° (modificado por el artículo 219 del Decreto Ley 019 de 2012) y el Decreto 1082 de 2015, TRANSMILENIO S.A., desarrolló el proceso de selección mediante licitación pública.

b. Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicó en la plataforma SECOP II, www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, el aviso de convocatoria, el estudio previo, los anexos técnicos, el estudio del sector, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos previos del presente proceso, durante los días **el 14 de julio al 4 agosto de 2025**.

c. Que, dentro del término de observaciones establecido en el cronograma de proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones a través de la sección de mensajes y observaciones de la plataforma transaccional del SECOP II, las cuales fueron objeto de respuesta por parte del equipo estructurador de la entidad y fueron publicadas en la misma plataforma, según el cronograma del proceso de selección.

d. Que teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, mediante acto administrativo motivado **Resolución No. 281 del 10 de septiembre del 2025**, se dio la apertura al proceso de selección para que se desarrollara a través de Licitación Pública.

e. Que de conformidad con el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos correspondientes al presente proceso de selección, así como, el pliego de condiciones definitivo, fueron publicados en la plataforma transaccional del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, bajo el número del proceso **TMSA-LP-06-2025**, en el enlace documentos del proceso, **a partir del 10 de septiembre de 2025**.

f. Que **el 29 de septiembre de 2025**, se produjo la **adenda No.1**, mediante la cual se ajustaron temas relacionados con el cronograma del proceso de selección, así como con los estudios previos, anexo técnico, sobre el alcance del proceso de selección.

g. Que **el 10 de octubre de 2025**, se produjo la **adenda No.2**, mediante la cual se ajustaron temas relacionados con el anexo técnico principal, anexo técnico de ITS, anexo técnico de niveles de servicios, el pliego de condiciones en sus indicadores financieros.

h. Que el proceso de selección **cerró el día 20 de octubre de 2025 a las 10:00 a.m**., en el que se presentaron los siguientes proponentes.

No.	PROPONENTE
1	UNIÓN TEMPORAL PUERTAS TANNHÄUSER
2	UNIÓN TEMPORAL TERCER MILENO TMSA 2025

i. Que **el 28 de octubre de 2025**, con base en los documentos aportados con la oferta, TRANSMILENIO S.A., se publicó en la plataforma SECOP II, el informe de verificación preliminar de los requisitos habilitantes, teniendo en cuenta las propuestas habilitadas o inhabilitadas jurídica, financiera y técnicamente, para que realizaran los subsanes o presentaran observaciones a la misma evaluación, dando traslado hasta el día 08 de mayo de 2026.

j. Que se corrió traslado de la evaluación del **29 de octubre al 5 de noviembre de 2025**, a todos los proponentes participantes, para en dicho período realizaran sus observaciones o presentaran las subsanaciones de la oferta.

k. Que, con base en los documentos aportados durante el término de traslado, TRANSMILENIO S.A. publicó en la plataforma SECOP II, el informe de verificación definitiva de los requisitos habilitantes, teniendo en cuenta las propuestas habilitadas o inhabilitadas jurídica, financiera y técnicamente.

2. PRESENTACIÓN DE LOS ASISTENTES.

A continuación, el Dr. **JORGE HERNANDO PARDO JIMENEZ,** le concede el uso de la palabra a cada uno de los miembros que hacen parte de la Mesa de TRASNMILENIO S.A., (salvo al ordenador del gasto quien ya se presentó), de la siguiente manera:

Para lo cual cada persona deberá activar el micrófono, indicando el nombre completo y en qué calidad asiste:

Comité Evaluador Técnico y Económico

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACION PÙBLICA TMSA-LP- 06 DE 2025

No	PERSONA/CARGO	DEPENDENCIA	ASUNTOS	EQUIPO DE APOYO
1	**YANIRA PEDRAZA** Profesional Universitario **ANDRES GALEANO** Profesional Contratista **DIEGO OROZCO** Profesional Contratista	Dirección TIC	Técnicos ITS	Los que defina la Dirección de TIC necesarios para el apoyo
2	**GERMAN OSWALDO MARTINEZ** Profesional Universitario **KRISTELL LISETH QUIROGA MARÍN** Profesional Contratista **JOSE DAVID SEPÚLVEDA** Profesional Contratista	Dirección de Seguridad	Técnicos	Los que defina la Dirección de Seguridad necesarios para el apoyo
3	**LUIS FERNANDO SAAVEDRA** Técnico de la Dirección **CRISTIAN CAMILO CASTAÑEDA AGUDELO** Profesional Contratista **HUMBERTO MADRID ALARCON** Profesional Contratista	Dirección de Infraestructura	Técnicos	Los que defina la Dirección de Infraestructura necesarios para el apoyo
4	**RODRIGO ARMANDO RAMOS MARTINEZ** Profesional Especializado **EDISON JAVIER RODRIGUEZ CHAPARRO** Profesional Contratista **CARLOS ALBERTO ACEVEDRO BALLESTEROS** Profesional Contratista	Subgerencia Económica	Aspectos financieros Carta de Crédito	Los que defina la Subgerencia Económica necesarios para el apoyo
5	**MIGUEL DARIO DUQUE VARGAS** **Contratista**	Dirección Corporativa	Financieros	Los que defina la Dirección Corporativa necesarios para el apoyo
6	**JORGE ENRIQUE OCHOA CELY** Profesional Especializado	Dirección Corporativa	Jurídicos	Los que defina la Corporativa necesarios para el apoyo

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACION PÙBLICA TMSA-LP- 06 DE 2025

Asimismo, se hacen presentes por parte de los proponentes en calidad de representante legal o apoderados de las personas que participan en la reunión virtual, dicha verificación se realizó de manera previa a iniciar la audiencia por parte de la entidad.

Se les recuerda, que en caso de que se requiriera otorgar poder en audiencia, el representante legal podrá realizarlo durante la audiencia virtual únicamente en el momento en que se le otorgue la palabra.

En ese orden de ideas, se le concede el uso de la palabra a cada uno de los Proponentes en el orden de llegada de las Propuestas en la Plataforma SECOP II, para que realicen su presentación indicando el nombre completo y la calidad en que asiste, para lo cual deberán activar la cámara y el micrófono exhibiendo la cedula, así:

Nro.	PROPONENTE HABILITADO	REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL O SUPLENTE O APODERADO	PARTICIPA EN LA REUNION		CALIDAD VERIFICADA
			SI	NO	
1	**UNIÓN TEMPORAL PUERTAS TANNHÄUSER** *Compuesto por: VILLEGAS Y VILLEGAS IVEGAS S.A.S.* (52.25%)*: GRUPO KRITERION SAS* (42.75%) *SMART LOCKNET SAS* (5.00%)	**RUBEN VILLEGAS BOTERO** C.C.10.252.798 Representante Legal Unión Temporal Puertas Tannhauser	X		SI
2	**UNIÓN TEMPORAL TERCER MILENO TMSA 2025** *Compuesto por:* *ASESORIAS Y ACABADOS AVILA SAS* (60.00%) *INGEGLOSAS* (20.00%) *GOURIYU SAS* (20.00%)	**ASTRID PEREZ ALVAREZ** C.C. 1.102.835.626 de Representante Legal Unión Temporal		X	NO

INTERESADOS EN LA AUDIENCIA PUBLICA

Teniendo en cuenta que la audiencia de adjudicación es de carácter público, varias personas solicitaron el ingreso a la audiencia virtual, a través de mensajes enviados al Enlace de mensajes de la Plataforma, excepto la veeduría ciudadana, que realizo su solicitud a través de otros canales virtuales que posee TRANSMILENIO S.A.

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACION PÙBLICA TMSA-LP- 06 DE 2025

No.	ASISTENTES QUE SOLICITARON PARTICIPACION EN LA AUDIENCIA PUBLICA DE ADJUDICACIÓN REALIZADA DE FORMA VIRTUAL A TRAVES DE LA PLATAFORMA TEAMS	CORREOS
	N.A.	**N.A.**

3. REGLAS DE LA AUDIENCIA VIRTUAL SEGÚN EL NUMERAL 1.11.12 ADJUDICACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIA DEL PLIEGO DE CONDICIONES DE LICITACIÓN PÚBLICA TMSA-LP-06-2025.

El procedimiento por realizar durante la audiencia de adjudicación es el siguiente:

a. En primera instancia, se presentarán las respuestas a las observaciones formuladas frente al informe de evaluación, en el caso en que las mismas no hayan sido dadas a conocer con antelación a la audiencia.

b. Si al contrario se publicaron con antelación, se otorgará a los proponentes o apoderados de las firmas participantes dentro del proceso de selección la oportunidad de intervenir en la presente diligencia **virtual por un término máximo de cinco (5) minutos**, el cual puede distribuir en dos partes, la primera para pronunciarse sobre la evaluación definitiva publicada en la plataforma del SECOP II, así como, la respuesta de la entidad a las observaciones presentadas en periodo de traslado, y la segunda para hacer las respectivas replicas por las observaciones presentadas en su contra en esta diligencia.

c. Se conferirá el uso de la palabra por una sola vez al vocero único de cada firma, lo cual se hará siguiendo el orden de llegada el día del cierre del proceso, circunstancia que se verificará a través de la planilla respectiva.

d. Las intervenciones de los representantes legales o apoderados de las firmas proponentes deberán estar relacionadas con el asunto de la audiencia y en todo caso, la audiencia no podrá ser utilizada por los oferentes para revivir el plazo que les otorga la ley para formular observaciones a los estudios evaluativos.

e. Durante la intervención de los representantes o delegados de las firmas participantes no se permitirán alusiones ofensivas, irrespetuosas, injuriosas y tendenciosas de los voceros de las firmas entre sí, ni contra los miembros del Comité Evaluador y/o funcionarios de TRANSMILENIO S.A., que participen dentro de la Audiencia de Adjudicación.

f. Los representantes legales y/o apoderados de las firmas proponentes podrán, renunciar a su derecho a intervenir en el momento en el que se les conceda el uso de la palabra.

g. La Audiencia podrá ser suspendida por quien la presida, cuando a su juicio sea necesario para la preservación del orden y el cumplimiento de los objetivos del proceso de selección, principalmente en su incidencia en la decisión a adoptar. Al ordenarse la suspensión se fijará la hora y fecha de su reiniciación, en la misma diligencia la cual quedará notificada a todos los asistentes dentro de la misma audiencia.

h. Luego que los participantes hubiesen agotado su derecho a intervenir, no se permitirán nuevas intervenciones de los voceros de las firmas participantes, y solo serán atendidas las observaciones que se deseen plantear en ejercicio del derecho de petición, las cuales serán resueltas en los términos de ley.

i. Inmediatamente se cierre la etapa de intervención de los participantes en la audiencia y de ser necesario realizar una revisión, análisis o deliberación por parte de los miembros del Comité Técnico Evaluador y demás funcionarios de la entidad sobre las intervenciones de los participantes, se realizará un receso de la audiencia la cual será notificada en el mismo acto.

j. La Entidad se pronunciará sobre las observaciones realizadas en la Audiencia.

k. Las observaciones presentadas al informe de evaluación económica se decidirán en la Audiencia y se establecerá el orden de elegibilidad.

l. Una vez determinada la propuesta ganadora, se realizará la lectura del acto administrativo de adjudicación del proceso y notificación a los presentes de conformidad con lo señalado en el artículo 9º de la Ley 1150 de 2007.

m. Cierre de la Audiencia.

NOTA: Teniendo en cuenta que existen participantes interesados en la audiencia pública de adjudicación del proceso de selección, y desean realizar intervención, la mesa directiva de la audiencia, permitirá su participación otorgándoles un término de **cinco (5) minutos** para su intervención, respetando las reglas antes mencionadas.

4. INTERVENCIÓN DE LOS OFERENTES.

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACION PÙBLICA TMSA-LP- 06 DE 2025

NOTA: se transcribe en RESUMEN lo acontecido en la audiencia

ASISTENTE PARTICIPANTE EN LA AUDIENCIA No.1- UNIÓN TEMPORAL PUERTAS TANNHÄUSER: RUBEN VILLEGAS BOTERO C.C.10.252.798 Representante Legal Unión Temporal Puertas Tannhauser; otorga poder a: Claudia Patricia Robles G.
"(…) Nosotros hemos publicado en el portal SECOP, para revisión de la entidad el documento de prórroga de la vigencia de nuestra póliza de seriedad de la oferta. Es una extensión, una prórroga de la vigencia de la póliza de seriedad inicialmente enviada y solicitamos sea aceptada teniendo en cuenta lo siguiente: Primero, que el pliego de condiciones se estableció como requisito que la póliza de seriedad de la oferta debía estar vigente, con cumplimiento de requerimientos legales e institucionales para el momento del cierre del proceso, y para ese momento nuestra póliza cumplió con todo, fue aprobada por la entidad. Estamos demostrando de manera documental y evidente que nuestra oferta sigue en pie, que no hemos realizado ningún acto de renuncia respecto de nuestra posición positiva de oferentes, que el amparo de seriedad de nuestra oferta nunca ha perdido continuidad, que el plazo de vigencia del amparo de la póliza de seriedad de nuestra oferta cumple toda la expectativa temporal de la entidad, según los pliegos de condiciones y sus adendas. Esto es, se encuentra plenamente vigente desde el 20 de octubre de 2025 y hasta el 20 de febrero de 2027, haciendo hincapié en que ella no ha perdido continuidad. Con esto cumple de manera específica las condiciones de colocación, además fue lo que pidió la Entidad, que son las condiciones de colocación y garantía en cuanto a la vigencia mínima, estamos cumpliendo los 90 días calendario en cuanto a que esté vigente, estará vigente hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento. Todo esto se puede validar con el plazo de vigencia máxima, es decir, **hasta el 20 de febrero de 2027**. Fue expedida y se encuentra expedida por un valor igual al 10% del valor de nuestra oferta presentada. La unión temporal está de manera evidente como tomadora de la garantía de seriedad y con esto ni estamos adicionando, ni estamos mejorando de manera alguna nuestra oferta. En este caso, entonces lo que presentamos y lo que se presenta para este proceso de selección a nuestra consideración y también por el comité evaluador y por la entidad, que lo que hay es la necesidad de que prime la sustancialidad de la existencia legal de nuestro amparo probado.

Claramente, como conocemos en el marco jurídico y a nivel de gestión administrativa para la administración pública, **siempre lo sustancial deberá prevalecer sobre circunstancias meramente formales**, que es lo que está sucediendo en este caso, teniendo en cuenta que el documento no es que no fue aportado en este momento, sino se ha probado de manera permanente y recurrente y se ha sostenido una condición legal en el tiempo, la cual no ha desaparecido en ningún momento.

Es decir, insistimos que nuestra póliza de seriedad de la oferta está, ha estado y estará vigente hasta el momento que lo requieran los pliegos de condiciones.

Por eso invocamos exactamente la posición que ha establecido la entidad cuando ella, acertadamente en pliegos de condiciones y en los documentos del proceso, nos recuerda que el objetivo esencial de su proceso de licitación pública ha sido siempre lograr la materialización de una adjudicación, haciendo que, con el cumplimiento de la ley y la jurisprudencia, la entidad logre tener un oferente adjudicatario para este proceso, dado que con ello concreta efectivamente sus fines institucionales y cumple con el objetivo inicial de adjudicación de la licitación abierta, entonces con esto solicitamos a la entidad que se revisen nuestros argumentos, que se revisen los documentos aportados, que se revise la validez, la consistencia temporal y la continuidad acertada que presenta nuestro documento de amparo y con ello modifiquen la posición del informe final de evaluación, se habilite posteriormente nuestra oferta y se dé paso la adjudicación de la licitación a nuestro favor.

Esto teniendo en cuenta que los argumentos, los documentos y las pruebas anteriormente presentadas estamos en esta audiencia solicitando sean consideradas por el Comité evaluador.

El requerimiento por el cual hemos sido declarados inhábiles en el informe final de evaluación, pues pierde su certeza legal en la medida en que, como decimos, nosotros estamos, hemos estado y estaremos amparando a través de la póliza enviada la garantía de seriedad de nuestra oferta en los términos, tiempo y forma que solicitan los pliegos de condiciones. (…)”

ASISTENTE PARTICIPANTE EN LA AUDIENCIA No. 2– UNIÓN TEMPORAL TERCER MILENO TMSA 2025

(…)

NO ASISTE A LA AUDIENCIA

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACION PÙBLICA TMSA-LP- 06 DE 2025

SUSPENSION DE LA AUDIENCIA

Teniendo en cuenta las observaciones que se han presentado, dentro de la audiencia, se hace necesario dar respuesta a las misma, por lo tanto, se deberá realizar una suspensión de la audiencia.

Se solicita al ordenador del gasto determinar el término que requiere para entrar a contestar las observaciones en régimen de audiencia. El ordenador del gasto establece que la suspensión, **hasta las 10:30 a.m. de hoy 24 de septiembre de 2026,** para reanudar la diligencia, momento en el que se reiniciará la audiencia de adjudicación, para dar respuesta a las observaciones presentadas en régimen de audiencia.

Siendo las **10:30 a.m. de hoy 24 de septiembre de 2026,** se les indica a todos los asistentes a la diligencia, que el Comité Evaluador requiere más tiempo para dar la respuesta a la observación presentada por el proponente UNIÓN TEMPORAL PUERTAS TANNHÄUSER, por lo que se cita para su reinicio el día **25 de septiembre de 2026, a las 9:00 a.m.**, todos quedan notificados en la misma diligencia.

5. **REANUDACION DE LA AUDIENCIA DE ADJUDICACION y/o DECLARATORIA DE DESIERTA RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR LOS PROPONENTES Y LECTURA DEL CONSOLIDADO DE LA EVALUACIÓN FINAL.**

Luego de finalizado el tiempo dado de suspensión **y siendo las 9:00 a.m., del 25 de septiembre de 2026**, se reanuda la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta, con el fin de dar a conocer la posición de la entidad a través del Comité Evaluador del mismo.

Quien dirige la audiencia solicita al comité evaluador, mencione cual es la postura referente a las observaciones presentadas en la audiencia.

Por lo tanto, se le otorga el uso de la palabra a Santiago Botero Giraldo, en su calidad de director de contratación, quien conforme con los numerales 11 y 12 del artículo 21 del Acuerdo No. 05 de 2025, expedido por la Junta Directiva de TRANSMILENIO S.A., tiene a su cargo las siguientes funciones: "*11. Coordinar el desarrollo de la evaluación técnica, financiera y económica de las propuestas presentadas por los oferentes y la atención de sus observaciones relacionadas con la contratación no misional de la Empresa*" y "*12. Emitir la evaluación jurídica de las propuestas en procesos de contratación no misional de la Empresa según la normativa vigente.*", quien manifiesta:

La jurisprudencia de la Corte Constitucional, y específicamente la sentencia C – 452 de 1999, ha destacado que el régimen de garantías previsto en la contratación estatal se funda en "*el deber de preservar los derechos que para las entidades públicas emergen con motivo de las operaciones contractuales, que se vinculan necesariamente con la defensa del patrimonio público*." En el mismo sentido, en sentencia del 10 de diciembre de 2018 (Rad. 39066), el Consejo de Estado precisó que la garantía de seriedad de la oferta "*le permite a la entidad contratante obtener un grado de certeza en cuanto a que la propuesta que sea escogida en el proceso licitatorio se materializará con la celebración del contrato o, en caso contrario, le permite cobrar, a título de sanción, el valor de la respectiva garantía*". En la misma providencia, además, afirmó que "*su exigencia no puede considerarse como un aspecto meramente formal de la licitación, sino como un requisito esencial*". Misma consideración había formulado esta Corporación en sentencia del 25 de febrero de 2016 (Rad. 39023), cuando expresó que "*la mencionada garantía le permite a la entidad contratante obtener un grado de certeza de que la propuesta que sea escogida en el proceso licitatorio propenderá y garantizará el cabal desarrollo del objeto del negocio jurídico, por tal motivo, se trata de un aspecto esencial y no meramente formal dentro del trámite de la licitación*."

En la precitada sentencia del 10 de diciembre de 2018, el Consejo de Estado fue enfático al señalar que "*según lo dispone la ley, la obligación de garantizar sus ofrecimientos durante todo el proceso de selección corresponde, como es apenas lógico, a los proponentes y no a la entidad pública licitante." En el mismo sentido, fue enfático en señalar que "la carga de mantener amparados los ofrecimientos se atribuye a los proponentes* (…)". Dicha exigencia, entonces, se predica de la extensión completa del proceso de selección. Esto es, también, consistente con lo que ha señalado la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, quien en el numeral 7.1.2 de la "Guía para la exigencia y constitución de garantías en los procesos de contratación", señaló que:

> "*Los oferentes deben tener en cuenta que, si durante el proceso de selección se presentan modificaciones al cronograma, como por ejemplo la ampliación del plazo para la presentación de ofertas, la garantía de seriedad de la oferta debe actualizarse para reflejar esos cambios. Esto significa que la póliza debe cubrir el nuevo plazo establecido, de manera que la garantía esté vigente durante todo el proceso*."

Por otro lado, es igualmente relevante considerar que el contrato de seguro contenido en la póliza 11-44-101267440 expedida por Seguros del Estado S.A. el 17 de octubre de 2025, y por tanto su anexo No. 1 expedido el 24 de septiembre de 2026, es un contrato consensual, según lo dispuesto en el artículo 1036 del Código de Comercio.

Con base en las anteriores consideraciones, la decisión adoptada por el comité evaluador es que el proponente está habilitado jurídicamente y por lo tanto es viable proceder a la evaluación de su oferta económica. Lo anterior, toda vez que, en consideración de los términos del anexo No. 1 y de la certificación aportada, según la cual la póliza "*ampara el riesgo de seriedad de la oferta del proceso de licitación pública TMSA-LP-06-2025 de forma continua e ininterrumpida desde el 20 de octubre de 2025 hasta el 20 de febrero de 2027*", para el comité evaluador es claro que los fines perseguidos por esta póliza han estado resguardados desde la fecha de cierre de la licitación, en tanto que el acuerdo alcanzado por la aseguradora y el tomador (esto es, el proponente), es que dicha vigencia se ha preservado sin solución de continuidad. Con lo anterior, los términos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, relacionados con la suficiencia de la garantía de seriedad de la oferta, se estiman satisfechos con los documentos aportados por el proponente.

6. VERIFICACION DE LA PROPUESTA ECONOMICA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN NUMEAL 2.1.3.6. DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES

El Dr. Jorge Hernando Pardo Jiménez, quien dirige la audiencia, manifiesta que teniendo en cuenta la habilitación del proponente **UNIÓN TEMPORAL PUERTAS TANNHÄUSER,** el comité evaluador deberá a realizar la verificación de la evaluación de la oferta económica, por se otorgará el uso de la palabra a **RODRIGO RAMOS, Profesional Especializado de la Subgerencia Económica,** para realice su exposición.

7. TRASLADO DE LA VERIFICACION ECONÓMICA A LOS PROPONESTE HABILITADOS:

El Dr. Jorge Hernando Pardo Jiménez, quien dirige la audiencia, manifiesta que se van a dar un receso de diez (10) minutos, para que los proponentes participantes, realicen sus análisis con respecto a la evaluación económica presentada en la audiencia, advirtiendo que en esta intervención no hay derecho a réplica.

Procede a dar el uso de la palabra según el orden de cada proponente a fin de que realice su observación.

Como resultado de ello, ninguno de los oferentes participantes no realiza observación alguna, por lo que se procede a presentar el orden de elegibilidad de la siguiente forma:

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACION PÙBLICA TMSA-LP- 06 DE 2025

CON BASE EN LO ANTERIOR EL DR. JORGE HERNANDO PARDO JIMENEZ LE PREGUNTA AL COMITÉ EVALUADOR LO SIGUIENTE:

Se pregunta al coordinador o vocero del comité evaluador**,** sobre si la recomendación es de adjudicar o declarar desierto el proceso de selección de acuerdo con lo manifestado anteriormente:

El Profesional **RODRIGO RAMOS**, Profesional Especializado de la Subgerencia Económica**,** manifiesta:

En atención al procedimiento antes enunciado y los pasos allí proyectados, el comité evaluador recomienda a la ordenadora adjudicar la **LICITACION PUBLICA Nro. TMSA-LP-06 DE 2025**, cuyo objeto corresponde a ***"DMC72-Contratar el suministro, instalación y mantenimiento de puertas automáticas deslizantes de dos y cuatro hojas y equipos ITS y complementarios para estaciones del componente BRT del Sistema de Transporte Masivo de la ciudad de Bogotá D.C.",*** de la siguiente forma:

a. **Adjudicar** el presente proceso de selección, teniendo en cuenta la propuesta económica el oferente, así:

Al proponente UNIÓN TEMPORAL PUERTAS TANNHÄUSER, Compuesto por: VILLEGAS Y VILLEGAS, IVEGAS S.A.S. (52.25%): GRUPO KRITERION SAS (42.75%), SMART LOCKNET SAS (5.00%), se le adjudica el **lote No. 1,** por valor de **VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.783.610.693)** incluido IVA, todos los costos directos e indirectos, gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, y teniendo en cuenta la propuesta económica presentada por el proponente.

b. **Declara desierto** el presente proceso de selección, en los lotes No, 2 y No. 3, por valor de por **CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL MILLONES CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($44.792.190.914)** incluido IVA, impuestos, gastos directos e indirectos que conllevaba la ejecución contractual, teniendo en que los proponentes que participaron en el proceso de selección, no cumplieron con la totalidad de los requisitos solicitados en el pliego de condiciones del proceso.

8. **PRONUNCIAMIENTO DEL COMPETENTE CONTRACTUAL.**

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACION PÙBLICA TMSA-LP- 06 DE 2025

Este pronunciamiento es efectuado por la Dra. **CARMEN YANNETH ROSALES SUAREZ** Subgerente General de TRANSMILENIO S.A., quien funge como competente contractual de la **Licitación Pública 06 de 2025**.

En atención al pronunciamiento efectuado por el comité evaluador y sus apoyos, dentro del proceso evaluativo de la **Licitación Pública Nro. 06 de 2025**, en mi calidad de ordenadora del gasto, **ACEPTO LA RECOMENDACIÓN EMITIDA** y en consecuencia en la presente audiencia virtual expido el acto administrativo de adjudicación, que en su parte resolutiva señala lo siguiente:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el Proceso por **Licitación Publica No. TMSA-LP-06-2025**, cuyo objeto es: ***"DMC72-Contratar el suministro, instalación y mantenimiento de puertas automáticas deslizantes de dos y cuatro hojas y equipos ITS y complementarios para estaciones del componente BRT del Sistema de Transporte Masivo de la ciudad de Bogotá D.C.".,*** de la siguiente manera:

Al proponente UNIÓN TEMPORAL PUERTAS TANNHÄUSER, Compuesto por: VILLEGAS Y VILLEGAS, IVEGAS S.A.S. (52.25%): GRUPO KRITERION SAS (42.75%), SMART LOCKNET SAS (5.00**%),** se le adjudica **el lote No. 1,** por valor de **VEINTE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MONEDA CORRIENTE ($20.783.610.693)** incluido IVA, todos los costos directos e indirectos, gastos, impuestos, deducciones, retenciones, tasas y gravámenes a que legalmente haya lugar, y teniendo en cuenta la propuesta económica presentada por el proponente.

ARTÍCULO SEGUNDO: Disponer que el contrato correspondiente a la presente adjudicación sea proyectado y aprobado a través de la plataforma del SECOP II, con el lleno de los requisitos establecidos en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, los Decretos que las reglamenten, los Pliegos de Condiciones de **la Licitación Pública TMSA LP-06-2025**, los estudios previos y la oferta presentada por el contratista adjudicatario.

ARTÍCULO TERCERO: La presente adjudicación cuenta con el Certificados de Disponibilidad Presupuestal referenciado en el presenta acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Se notifica personalmente en estrados la presente adjudicación de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 y en el inciso 1 del artículo 9 de la ley 1150 de 2007, a los proponentes y el adjudicatario del proceso de referencia.

ACTA DE AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACION PÙBLICA TMSA-LP- 06 DE 2025

ARTÍCULO QUINTO: DECLARAR DESIERTO la adjudicación de **los LOTES 2 Y 3**, al no cumplir el único proponente habilitado, con el requisito financiero, (Carta de Crédito), por valor de **CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL MILLONES CIENTO NOVENTA MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE ($44.792.190.914)** incluido IVA, impuestos, gastos directos e indirectos que conllevaba la ejecución contractual.

ARTÍCULO SEXTO: Se notifica personalmente en estrados la presente declaratoria de desierta de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 y en el inciso 1 del artículo 9 de la ley 1150 de 2007, a los proponentes y adjudicatarios del proceso de referencia.

PARÁGRAFO: No obstante, lo anterior, de conformidad con la manifestación realizada por los proponentes participantes en la carta de presentación de la propuesta, la Entidad podrá enviar por correo electrónico suministrado, en concordancia con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la declaratoria de desierto de los lotes 2 y 3 del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, ante la Administración de conformidad con el inciso 2º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO OCTAVO: Publicar el presente acto administrativo en la plataforma – SECOP II

ARTÍCULO NOVENO: Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra lo adjudicado, es decir, lote No. 1, no procede recurso alguno del procedimiento administrativo.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia virtual se da por terminada **a las 09:56.** del **25 de septiembre de 2026**; agradeciendo a los asistentes su participación, para constancia se deja la grabación de la Audiencia como parte integral de la presente Acta, junto con los correos de aprobación por parte de los funcionarios de TRANSMILENIO S.A. y demás documentos como poderes de los apoderados.

LA AUDIENCIA FUE GRABADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DE TEAMS.
Link o vinculos en donde se puede encontrar las grabaciones de la audiencia de adjudicación.

CIERRE DE LA AUDIENCIA.